

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el **Proceso Ejecutivo N°. 2020-062**, de **JORGE HUMBERTO CARDONA PULIDO**, en contra de **FIBRA ELECTRICIDAD Y MONTAJES FEM INGENIEROS S.A.S.** informando que a través de correo electrónico del 28 de julio de 2023 el apoderado de la parte ejecutante, prestó el juramento de rigor y está pendiente de decretar medidas cautelares. (62Juramento.pdf)., que el 22 de enero de 2024 hubo cambio de Secretaria.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y atendiendo a que el apoderado de la parte ejecutante prestó el juramento exigido en el artículo 101 del C.P.T.S.S., (62Juramento.pdf), se dispone decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante sobre las cuentas que se denuncian como de propiedad de la ejecutada **FIBRA ELECTRICIDAD Y MONTAJES FEM INGENIEROS S.A.S.** identificada con NIT No. 830.107.996-2 y consistentes en:

-EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea o llegare poseer en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro o cualquier otra clase de depósito, en los siguientes establecimientos bancarios: Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco BBVA, Canco Caja Social, Banco Colpatría, Helm Bank, Banco Pichincha, HSBC, Banco Agrario, y Citibank. Límitese la medida de embargo a la suma de \$100.000.000. Por Secretaría líbrense los respectivos **OFICIOS** comunicando la medida de embargo.

Finalmente, debe advertirse que, en el caso de lograrse la retención de dineros hasta el límite ordenado en este auto, con el embargo de una sola de las cuentas embargadas, inmediatamente se entenderán levantadas las medidas en las otras cuentas, para lo cual, una vez se advierta tal situación, por Secretaría se deberá **librar la comunicación respectiva** a las entidades bancarias informando la cancelación de la medida. Lo anterior con el fin de evitar un embargo excesivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado electrónico N°. 018 de fecha 05/02/2024



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA